



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 170-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha catorce de setiembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)". finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO (en adelante el RIOF) señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. A su vez el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. b. Integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales. c. Participar con voz y voto en las Sesiones del Pleno del Consejo Regional, Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, cuando sean parte de éstas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional (...)"; en el mismo orden el Artículo 38° se indica "Los Consejeros tienen el deber de: (...) d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f. Formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas. (...) u. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional". De otro lado el Artículo 40° del RIOF precisa "Los Consejeros(as) Regionales son responsables: a. Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra. b. Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo". Finalmente los Artículos del 160° al 169° del RIOF abordan la naturaleza jurídica, conformación, tratamiento administrativo, facultades, funciones, formalidades y plazos que deben de seguir las Comisiones Investigadoras del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 246-2019-CR/GRC.CUSCO de fecha 09 de diciembre del año 2019, se conformó la Comisión Investigadora encargada de investigar los hechos contenidos en la denuncia realizada por la Consejera Regional SRA. MARÍA REGINA BECERRA HUANACO en contra de las Consejeras Regionales SRTA. LIZETH ALEXANDRA AUCCAPURE HUMPIRE y SRTA. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI por haber presuntamente haber suscrito documentación oficial cuando no ostentaban los títulos profesionales correspondientes, a la cual se le dio un plazo de 60 días hábiles para cumplir y



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -

Procuraduría



desarrollar su trabajo. De otro lado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2020-CR/GRC.CUSCO de fecha 13 de enero del año 2020 se aprobó reconstituir dicha Comisión; en la misma línea mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2020-CR/GR CUSCO de fecha 09 de marzo del año 2020, se recibió el informe preliminar de la citada Comisión, otorgándosele además un plazo de 60 días hábiles a fin de culminar con la labor encomendada y presente su informe final. A tal efecto mediante Oficio N° 016-2020-GRC-CIPAIRSDOICOTO/TMQ-P de fecha 10 de setiembre del año 2020, el Presidente de la citada Comisión Investigadora presenta el Informe Final, el cual ha sido expuesto y sustentado, sometido luego a evaluación, debate, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional en la Novena Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe Final de la "Comisión Investigadora a Consejeras Regionales por presunta suscripción de documentación oficial como ingenieras aún como no ostentaban el título profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias de las conclusiones arribadas por la Comisión Investigadora, como los documentos cursados por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Cusco a la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina, y Reglamento del Consejo Regional de Cusco para que conforme a sus atribuciones proceda conforme a Ley.

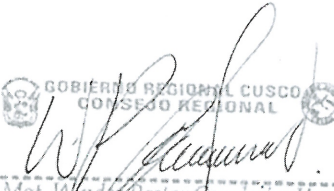
ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copias del presente Acuerdo de Consejo Regional e informe final de la Comisión Investigadora a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cusco, para las acciones correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE POR CONCLUIDO la investigación encargada a la referida Comisión Investigadora.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de setiembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mgt. Wladimir Pastor Canahuira Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL